

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0027-2017-INIA-OA

Lima, 10 ABR. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 040-2017-INIA/OAJ del 04 de abril de 2017, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 3 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, de acuerdo al artículo 7° del citado cuerpo legal el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, en esa línea, la entidad emitió la Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA del 01 de julio del 2016, mediante la cual el Jefe del INIA delegó en el Director General de la Oficina de Administración, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente.

Que, además en dicho acto administrativo, se precisó que la aprobación excepcional de pago no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración de los mismos. En dichos casos se ordenará, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan a través de la Secretaría Técnica del INIA, con conocimiento de Jefatura y el Órgano de Control Institucional del INIA.

Que, examinado lo actuado, se advierte la Carta Notarial del 11 de enero de 2017, mediante la cual la empresa Consultoría Proyectos y Servicios Misaqui SAC solicitó la cancelación de las facturas 1-141, 1-142 y 143, por la venta de doscientos veinticinco (225) m³ de tierra agrícola para los viveros de Natividad y Lobo Tahuantinsuyo, en la EEA Perla del VRAEM en el marco del proyecto "Plan de recuperación de plantones de café de alta calidad".

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2017-INIA-OA-UA del 10 de noviembre de 2017, el Director de la Unidad de Abastecimiento informa a la Directora General de la Oficina de Administración que la citada empresa ha cumplido con entregar de manera satisfactoria los bienes antes mencionados, por lo que corresponde el reconocimiento de la obligación de pago, previo otorgamiento de la certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, a través del Memorando N.º 422-2017-INIA-OA-071/UA del 27 de marzo de 2017, la Directora General de la Oficina de Administración solicita a la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto marco y disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de la obligación de pago a favor de la empresa recurrente.

Que, mediante Memorando N.º 375-2017-INIA/OAJ del 04 de abril de 2017, la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto confirma a la Directora General de la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal por la suma de veintidós mil novecientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 22 950.00), tal como se advierte de la certificación de crédito presupuestario nota N.º 780 del 28 de marzo de 2017. En atención a ello, mediante Memorando N.º 443-2017-INIA-OA-Nº 072-UA del 29 de marzo de 2017 solicita opinión jurídica al Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con fecha 04 de abril de 2017, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N.º 040-2017-INIA/OAJ, en la cual opina por la procedencia de la deuda contraída con la empresa Consultoría Proyectos y Servicios Misaqui SAC por la adquisición de tierra negra para la EEA Perla del VRAEM.

Que, evaluado la documentación antes señalada, se infiere válidamente, que la citada empresa cumplió con la entrega satisfactoria de los bienes requeridos por la EEA Perla del VRAEM, es por ello, que se le otorgó la conformidad, por lo que corresponde reconocer la obligación de pago y concretar el pago.

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N.º 121-2016-INIA y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER la deuda contraída con la empresa Consultoría Proyectos y Servicios Misaqui SAC por la adquisición de doscientos veinticinco (225) m³ de tierra agrícola para los viveros de Natividad y Lobo Tahuantinsuyo, en la EEA Perla del VRAEM, en el marco del proyecto "Plan de recuperación de plántones de café de alta calidad", de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	Nombre del proveedor	Bien	Cantidad	Lugar	Factura	Fecha	Monto S/
1	Consultoría Proyectos y Servicios Misaqui SAC	Tierra negra	30 m³	Vivero Lobos	1-143	12/12/2014	3 450.00
2		zarand	90 m³	Vivero	1-141		9 000.00
3		eada	105 m³	Natividad	1-142		10 500.00
TOTAL							22 950.00



Artículo 2º.- AUTORIZAR el abono a la empresa Consultoría Proyectos y Servicios Misaqui SAC, con cargo a la meta 125 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 4º.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

CPC. ESPERANZA A. VALENZUELA VELIZ
DIRECTORA GENERAL (e)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

11 ABR. 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N.º 019-2017-INIA